



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL PARA LA EMPRESA ENTEL PERÚ S.A.

ELABORADO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO N° 036-2010-MTC QUE APRUEBA EL “MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES”.

**ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

Febrero - 2015

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 036-2010-MTC, publicado el 27 de julio de 2010 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el “Método para la Evaluación del Cumplimiento de las Obligaciones de las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones” (en adelante, la Norma Metodológica).

Conforme a lo dispuesto en la Sección IV.3 de dicha Norma Metodológica, y en concordancia con lo previsto en los numerales (i) y (ii) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 036-2010-MTC, corresponde que el OSIPTEL emita Informes Anuales de evaluación respecto al cumplimiento de obligaciones por parte de determinadas empresas del sector.

Para tales efectos, mediante **carta C.271-GG.GPRC/2013, de fecha 21 de marzo de 2013**, se solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) que remita información sobre el cumplimiento de obligaciones que se encuentran bajo su competencia, respecto de la empresa Nextel del Perú S.A., hoy Entel Perú S.A.¹, precisando todos los datos correspondientes a los incumplimientos detectados y a los actos administrativos emitidos al respecto por el MTC.

Posteriormente, mediante Oficios N° 15684-2013-MTC/27 (recibido el 08.05.2013), 16981-2013-MTC/27 (recibido 20.05.2013) y 21550-2013-MTC/27 (recibido el 24.06.2013) el MTC remite al OSIPTEL la información solicitada.

En forma paralela, se utilizó la información proporcionada por las Gerencias Funcionales del OSIPTEL, respecto de las sanciones y medidas correctivas impuestas por los órganos competentes del OSIPTEL.

Mediante comunicaciones C.1058-GG.GPRC/2014, recibida el 05.11.2014, el OSIPTEL remitió el Informe N° 527-GPRC/2014 para comentarios de la empresa, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Mediante comunicación CGR-2037/14 (recibido el 07.11.2014), la empresa solicitó plazo adicional para remitir sus comentarios al respectivo informe.

Mediante comunicación C.1105-GG.GPRC/2014, recibida el 18.11.2014, el OSIPTEL concedió la ampliación de plazo solicitada y remitió la información solicitada.

¹ A partir del día 13 de octubre de 2014, la empresa cambió su denominación social.

Mediante comunicación CGR-2274/14 (recibido el 17.12.2014), la empresa remitió sus comentarios al Informe de Evaluación.

II. OBJETIVO

Bajo los antecedentes señalados en la sección precedente, el OSIPTEL elabora el presente **Informe Anual 2013** de evaluación de cumplimiento de obligaciones respecto de la empresa **Nextel del Perú S.A.** (hoy Entel Perú S.A.), considerando como **período de análisis desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2012.**

III. APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

En esta sección se desarrollan las principales consideraciones que fueron tomadas en cuenta para efectos de la elaboración del Informe Anual 2013 para Nextel del Perú S.A. (en adelante, Nextel), dentro del marco establecido en la Norma Metodológica.

3.1 Aspectos Generales

Conforme a la normativa vigente, debe entenderse que el MTC, en su calidad de órgano concedente, es la autoridad a quien le corresponde la competencia y responsabilidad respecto de las decisiones sobre Renovación de Concesiones, correspondiéndole asimismo la competencia para definir los parámetros específicos aplicables para cada empresa evaluada, en aquellos aspectos que no están expresamente previstos en la Norma Metodológica.

En tal sentido, para efectos de la elaboración de los Informes Anuales, se consideran los criterios aplicados por el MTC en los recientes Procedimientos de Renovación de Concesiones, en aspectos tales como la definición del parámetro alfa (“ α ”), el periodo de evaluación, la evaluación integral basada en el actual régimen de concesión única, entre otros aspectos.

Bajo este marco normativo, se realiza el presente Informe Anual para la empresa Nextel Perú S.A., cuyo período de análisis comprende desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2012.

La Metodología que se aplica en la presente evaluación estima el tiempo de penalidad, es decir, el tiempo de reducción del período de renovación del contrato de concesión de

la empresa. La estimación del tiempo de penalización se realiza en función al detalle de los incumplimientos registrados para cada uno de los años comprendidos en el período de evaluación (medidas correctivas, sanciones por infracciones leves, graves y muy graves). El detalle de la estimación se precisa en las secciones siguientes.

Para efectos de la presente evaluación, dada la naturaleza de los Informes Anuales, no se considera como objeto de evaluación el Numeral 50 de la Norma Metodológica, referido a la obligación sobre el “**Cumplimiento con las Leyes del Perú**”. No obstante, cabe precisar que esta obligación deberá ser evaluada, en los casos en que corresponda, cuando se elabore el Informe de Evaluación de las empresas operadoras para su renovación gradual o total, de acuerdo a lo que defina al respecto el MTC.

Sin perjuicio que el MTC pueda definir en última instancia el tratamiento aplicable a los casos específicos en que una misma empresa es titular de varios contratos de concesión de iguales o distintos servicios con iguales o diferentes fechas de entrada en vigencia, en el presente Informe se está considerando, en conjunto y de manera integral, el desempeño atribuible a cada empresa concesionaria como actual titular de los Contratos de Concesión que son objeto del presente Informe Anual, distinguiendo la atribución de incumplimientos para cada contrato únicamente por el respectivo plazo de evaluación ⁽²⁾. Conforme a los numerales 98 y 101 de la Norma Metodológica, la función matemática establecida para la estimación de la penalidad incluye una **variable “ α ”** que no está determinada en dicha norma. En este contexto, siguiendo el criterio aplicado en procedimientos de renovación anteriores, para la elaboración de los Informes Anuales el valor de dicha variable “ **α** ” **será de 0.5** para aquellas empresas a las que se les aplicará

² Este criterio es consistente con el tratamiento aplicado en los procedimientos de renovación de los Contratos de Concesión de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.

En efecto, en el caso de Telefónica del Perú S.A.A., hasta la fecha se han efectuado tres (3) Procedimientos de Renovación Gradual en los que se emitió pronunciamiento sobre una pluralidad de contratos de concesión de iguales o diferentes servicios, con iguales fechas de entrada en vigencia (**Contrato ENTEL de junio 1994:** Telefonía Fija, Teléfonos Públicos, Portador Local, Portador LDN, Portador LDI; y, por otro lado, **Contrato CPT de junio de 1994:** Telefonía Fija, Teléfonos Públicos, Portador Local), habiéndose evaluado en conjunto y de manera integral el desempeño de la empresa, sin hacer distinción respecto de si un determinado incumplimiento era sólo atribuible para uno u otro contrato. Los pronunciamientos correspondientes del MTC fueron emitidos mediante las **Resoluciones Ministeriales N° 272-99-MTC/15.03, N° 140-2009-MTC/03 y N° 527-2009-MTC/03.**

En el caso de Telefónica Móviles S.A., la evaluación efectuada a solicitud del MTC y conforme a los parámetros establecidos por dicha autoridad concedente, comprendió una pluralidad de contratos de concesión de iguales servicios (Telefonía Móvil) con diferentes fechas de entrada en vigencia, habiéndose evaluado en conjunto y de manera integral el desempeño de la empresa, sin hacer distinción respecto de si un determinado incumplimiento era sólo atribuible para uno u otro contrato, salvo la diferencia en los periodos de evaluación aplicables según sus diferentes fechas de entrada en vigencia. El pronunciamiento correspondiente del MTC fue emitido mediante **Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03.**

la **Renovación Total**; y en el caso de las empresas a las que se les aplica la **Renovación Gradual**, el valor de la variable “ α ” será de 1.

Por otro lado, debe precisarse que, para la estimación de la penalidad provisional aplicable en cada caso, sólo se están considerando aquellos incumplimientos ocurridos dentro del periodo de evaluación, respecto de los cuales, a la fecha de elaboración del presente informe, se han emitido sanciones o medidas correctivas que han sido consentidas por la empresa o que, habiendo sido impugnadas, cuentan con decisión definitiva.

En ese sentido, en la referida estimación de la penalidad para el Informe Anual no se incluyen los incumplimientos detectados dentro del periodo de evaluación, respecto de los cuales existen en trámite procedimientos administrativos sancionadores (los cuales se inician al emitirse la carta de intento de sanción) o procedimientos de imposición de medidas correctivas. Así mismo, las sanciones o medidas correctivas que hubieran sido impugnadas ante el Poder Judicial y aun no cuentan con decisión definitiva en dicha vía, no han sido consideradas en la elaboración del Informe Anual que ahora se emite.

En consecuencia, siguiendo el criterio establecido en el Numeral 78 de la Norma Metodológica, una vez que se concluyan dichos procedimientos resolviendo de manera definitiva la imposición de las correspondientes sanciones o medidas correctivas, se considera que éstas tienen que ser incluidas en la determinación del periodo definitivo de penalidad para la renovación de los contratos de concesión de las empresas evaluadas, siendo que tales incumplimientos habrían ocurrido dentro del periodo de evaluación.

Con respecto al ámbito de evaluación de los incumplimientos, conforme a lo señalado en los Numerales 21 y 99 de la Norma Metodológica, la evaluación que realiza el OSIPTEL incluye a todos los incumplimientos, es decir, no solo los casos en que se aplican multas efectivas, sino también aquellos en los que se otorga la Condonación de la multa impuesta, o se dictan Medidas Correctivas o Amonestaciones, considerando a estas dos últimas con un peso equivalente a la mitad de una infracción leve.

Respecto a los comentarios de cada empresa sobre el respectivo Proyecto de Informe Anual remitido previamente, se toman en cuenta aquellos vinculados directamente con la aplicación de la Norma Metodológica y las actualizaciones pertinentes en cuanto a los incumplimientos considerados en el Informe.

3.2 Detalle de Obligaciones y ponderaciones

Conforme a lo señalado en el Numeral 18 de la Norma Metodológica, para los Informes Anuales que ahora se emiten se considera el desempeño de cada empresa respecto del cumplimiento de las obligaciones incluidas en todos sus contratos de concesión, así como el cumplimiento de las normas y disposiciones del sector.

El primer paso, de acuerdo a la Metodología, implica el reconocer el detalle de dichas obligaciones, así como su clasificación y ponderación. Para tales efectos, se consideró lo siguiente:

- En la Metodología están señaladas 23 tipos de obligaciones. Sin embargo, de acuerdo a lo indicado en la subsección 3.1 precedente, la obligación de **“Cumplimiento con las Leyes del Perú”** no se considerará para efectos de estos Informes Anuales; por tanto, en el presente caso se analizará el incumplimiento de 22 obligaciones.
- Para cada tipo de obligación se identificó una falta típica.
- Se estimó el impacto de cada una de dichas faltas en el flujo de caja de la empresa evaluada (estimación del Valor Presente Neto o VAN).

Así cada empresa contará con una clasificación y ponderación de las obligaciones derivadas del impacto del incumplimiento de cada una de las referidas obligaciones en su respectivo flujo de caja.

3.3 Información remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

El MTC, a solicitud del OSIPTEL, remitió mediante Oficio N° 15684-2013-MTC/27, el Memorando 1541-2013-MTC/28, en el cual la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones informa que la empresa Nextel del Perú S.A. no cuenta con autorización para brindar el servicio privado de telecomunicaciones y que la citada empresa no mantiene deudas por concepto de pagos de tasas y/o canon derivados de dichos servicios.

Posteriormente, el Ministerio remitió mediante Oficio N° 16981-2013-MTC/27, el Memorando 608-2013-MTC/24, en el cual la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones informa los pagos efectuados por la empresa Nextel del Perú S.A. por concepto de aporte al derecho especial de FITEL.

Finalmente, el Ministerio envió mediante Oficio N° 21550-2013-MTC/27, la siguiente información respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa Nextel del Perú S.A.

a) Memorándum N° 2098-2013-MTC/29

En este documento, la Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones indica que la empresa Nextel Perú S.A. registra una multa de 50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) impuesta mediante Resolución Jefatural 005-1999-MTC/15.03UECT por una infracción muy grave.

b) Memorándum N° 2102-2013-MTC/29.

En este documento, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones indica que mediante Resolución Directoral 2987-2012-MTC/29 se inició proceso administrativo sancionador a la empresa Nextel del Perú S.A. y que dicho procedimiento se encuentra en trámite.

3.4 Comentarios realizados por la empresa

Nextel del Perú S.A., mediante su comunicación CGR-2274/14, remitió sus comentarios al Informe de Evaluación, planteando las siguientes consideraciones:

- La empresa considera que el OSIPTEL no ha definido el criterio para la aplicación de los valores de la variable “ α ” y las circunstancias que podrían modificar dicho valor. Al respecto, se hace expresa remisión a los fundamentos desarrollados por el OSIPTEL en el Informe N° 262-GPRC.GAL/2012 (cfr. Sección 3.1: https://www.osiptel.gob.pe/Archivos/Sector_telecomunicaciones/Renov_contrato_tef_efonica_moviles/C477-GG.pdf), el mismo que forma parte de los sustentos de la Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03, mediante la cual el Ministerio –Autoridad Concedente- emitió su pronunciamiento sobre la **renovación total** de concesiones de la empresa Telefónica Móviles S.A., aplicando un “ $\alpha=0.5$ ” (dicho Informe fue remitido al Ministerio con carta C.477-GG/2012, la cual está expresamente citada en la parte considerativa de la misma resolución ministerial).

En tal sentido, se ratifica lo expuesto en la sección 3.1 del presente Informe, en cuanto a la pertinencia de aplicar los valores de la variable “ α ” según la modalidad de renovación de que se trate –Renovación Gradual o Renovación Total-, en concordancia con los precedentes administrativos derivados de las decisiones

emitidas por la citada Autoridad Concedente en recientes Procedimientos de Renovación de Concesiones.

- Según la empresa, la utilización de un modelo integral impide que se individualicen los impactos por incumplimientos de obligaciones atribuibles a cada contrato de concesión.

Al respecto, se ratifican los fundamentos expuestos en la sección 3.1 del presente Informe, que sustentan la aplicación de una evaluación integral del desempeño de la empresa concesionaria, basada en el actual régimen de concesión única, en concordancia con los precedentes administrativos derivados de las decisiones emitidas por el Ministerio –Autoridad Concedente-, en recientes Procedimientos de Renovación de Concesiones.

- La empresa comenta que el OSIPTEL no se habría pronunciado respecto a sus comentarios formulados en cuanto al “Informe Anual 2012” anteriormente emitido.

Al respecto, debe recordarse que los comentarios que Nextel planteó en su momento (carta CGR-1068/13), consistieron principalmente en no incluir las sanciones en trámite en el Poder Judicial, y adicionalmente planteaba algunas consideraciones sobre la definición de la variable “ α ”, la utilización de un modelo financiero y una evaluación integral.

Dichos comentarios fueron debidamente evaluados por el OSIPTEL y, como resultado de ello, se puede verificar que las sanciones que estaban en la vía judicial ⁽³⁾ no fueron incluidas en el referido Informe de Evaluación Anual – 2012 (informe publicado en la página web del OSIPTEL); y en cuanto a los otros dos puntos, se reiteran los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes.

IV. ANÁLISIS Y RESULTADOS POR EMPRESA

Para efectos del presente Informe, se tiene en cuenta que los contratos vigentes para la empresa concesionaria Nextel (hoy Entel Perú S.A.), son los siguientes:

Cuadro 1. Contratos de Concesión de Nextel Perú S.A.

Contrato	Servicio	Fecha de Firma	Fecha de Vencimiento
318-95-MTC/15.17	Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado)	25/08/1995	25/08/2015
418-95-MTC/15.17	Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado)	07/11/1995	07/11/2015
447-95-MTC/15.17	Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado)	07/12/1995	07/12/2015
467-95-MTC/15.17	Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado)	13/12/1995	13/12/2015

³ La Resolución Directoral N° 1717-2010-MTC/29 ha sido reportada como firme por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

043-96-MTC/15.17	Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado)	06/03/1996	06/03/2016
070-96-MTC/15.17	Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado)	10/02/1996	10/02/2016
073-96-MTC/15.17	Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado)	14/08/1996	14/08/2016
069-96-MTC/15.14	Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado)	12/09/1997	12/09/2017
028-96-PD/OSIPTEL	Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado)	12/09/1997	12/09/2017
223-98-MTC/15.03	Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado)	13/07/1998	13/07/2018
470-2009-MTC/03	Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado)	30/06/2009	30/06/2029
312-2000-MTC/15.03	Portador Local y Telefonía Fija	25/07/2000	25/07/2020
183-2002-MTC/15.03	Portador de Larga Distancia Nacional e Internacional (Conmutado y No Conmutado))	24/05/2002	24/05/2022
683-2004-MTC/03	Portador de Larga Distancia Internacional (Conmutado)	23/09/2004	23/09/2024
437-2003-MTC/03	Portador de Larga Distancia Nacional (Conmutado y No Conmutado)	20/08/2003	20/08/2023
636-2004-MTC/03	Portador Local	06/09/2004	06/09/2024
310-2007-MTC/03	Portador de Larga Distancia Nacional y Telefonía Fija	27/09/2007	27/09/2027
525-2007-MTC/03	Comunicaciones personales	21/09/2007	21/09/2027

Considerando que la evaluación de los contratos de concesión de Nextel del Perú S.A. se realiza sobre la base de renovaciones totales, el valor de la variable α será igual a 0.5, siendo además que el periodo a evaluar será del 01.01.2012 hasta el 31.12.2012.

Como se puede apreciar en el Cuadro N° 2, las obligaciones previstas en los contratos de concesión de la empresa evaluada se agrupan en tres (03) grupos o categorías en función a las estimaciones de los efectos de los incumplimientos simulados en el VAN de la empresa. De acuerdo con su participación en el cambio agregado en el VAN, el grupo de mayor importancia tiene un peso ponderado estimado de 75%, el segundo grupo de 20% y el tercer grupo de 5%. Es importante destacar que el valor del VAN corresponde al análisis efectuado para la empresa analizada, conforme a lo establecido en la Metodología.

Cuadro N° 2. Clasificación y Ponderación de las Obligaciones

#	Obligaciones	VAN (Miles de US\$)	Escala	Si
1	Reglas de Competencia	1,492	I	75%
2	Cumplimiento con los mandatos y Reglamentos que han sido debidamente emitidos por el OSIPTEL	1,344		
3	Interconexión	1,344		
4	Expansión de la Red y Servicios	1,312		
5	Continuidad en el Servicio	1,080		
6	Requisitos de Calidad de Servicios	1,050		
7	Régimen Tarifario General	1,050		
8	Obligaciones en Casos de Emergencias o Crisis	889		

9	Archivos y Requisitos de Información	525	II	20%
10	Espectro, numeración y señalización	525		
11	Informalidad y Fraude	525		
12	Procedimiento de Inspección y Requisitos de Control	403		
13	Homologación e internamiento de equipos	398		
14	Requisitos de Asistencia a los Abonados y Usuarios	265		
15	Secreto de las Telecomunicaciones y Protección de Datos	262		
16	Requisitos Contables	262	III	5%
17	Pago al Fitel	245		
18	Canon por Uso de Espectro Radioeléctrico	245		
19	Prestación del Servicio de Arrendamiento de Líneas y Circuitos Locales	197		
20	Pago de Tasa Anual de Explotación Comercial	123		
21	Aporte por Regulación	123		
22	Teléfonos Públicos.	0		

4.1 Identificación del detalle de incumplimientos

Definidas las categorías y sus pesos ponderados, se requiere identificar el detalle de los incumplimientos registrados dentro de cada tipo de obligación. En el Cuadro N°3, se presenta dicha información.

El detalle de los incumplimientos considera el total de pronunciamientos definitivos emitidos dentro del período de evaluación, que imponen a la empresa Nextel del Perú S.A. medidas correctivas, amonestaciones, multas por infracciones leves, graves y muy graves, incluyendo las condonaciones.

Conforme a lo establecido en el Numeral 21 de la Metodología, la realización del listado considera las siguientes precisiones:

- Se consideran sólo sanciones firmes, es decir, no se consideran aquellas que se encuentran en litigio en sede administrativa, judicial o arbitral.
- Los incumplimientos de especificaciones normativas no tipificadas han sido excluidas de la presente evaluación.

Cuadro N° 3. Listado de Incumplimientos

Nro	Obligaciones	Resolución	Artículos incumplidos	Tipo Infracción	Año
1	Cumplimiento de Mandatos y Reglamentos debidamente emitidos por el OSIPTEL				
	053-2011-GG-GFS/PAS ⁽⁴⁾	616-2011-GG-022-2012-CD	Artículo 1º de la Resolución N° 500-2011-GG/OSIPTEL	Muy grave	2012
	003-2011-GG-GFS/PAS	044-2012-GG-032-2012-CD	Artículo 2º de la Resolución N° 436-2009-GG/OSIPTEL Artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso	Grave Grave	2012
	032-2011-GG-GFS/PAS	306-2012-GG-119-2012-CD	Artículo 6º de las Condiciones de Uso	Grave	2012
2	Requisitos de Calidad de Servicios				
	00020-2009-GG-GFS/PAS ⁽⁴⁾	047-2012-GG-038-2012-CD	Artículo 13º del Reglamento de Calidad	Grave	2012
2	Continuidad en el servicio				
	00055-2011-GG-GFS/PAS ⁽⁴⁾	120-2012-GG-61-2012-CD	Artículo 34º de las Condiciones de Uso	Amonestación Amonestación	2012
	00023-2011-GG-GFS/PAS ⁽⁴⁾	180-2012-GG-86-2012-CD	Artículo 34º de las Condiciones de Uso	Amonestación	2012
	00015-2012-GG-GFS/PAS	390-2012-GG-155-2012-CD	Artículo 34º de las Condiciones de Uso	Amonestación Amonestación Amonestación	2012
3	Requisitos de información				
	003-2011-GG-GFS/PAS	044-2012-GG-032-2012-CD	Art. 17 del RGIS. R 002-99-CD/OSIPTEL	Leve	2012
	016-2012-GG-GFS/MC	497-2012-GG	Art. 12 del RGIS. R 002-99-CD/OSIPTEL	Medida Correctiva	2012

Es importante precisar que la lista de incumplimientos registrados en el Cuadro N° 3 fue elaborada sobre la base de la información reportada por las diversas Gerencias del OSIPTEL, así como la información proporcionada por el MTC.

4.2 Cuantificación y Agrupación del tipo incumplimientos por categoría

Sobre la base del listado de incumplimientos registrados en el Cuadro N° 3, se estima el total de faltas desagregadas según tipo de falta (amonestaciones o medidas correctivas, faltas leves, graves y muy graves) para cada uno de las veintidós (22) tipos de obligaciones considerados. El resultado de dicha cuantificación, por año, se muestra en el siguiente cuadro.

⁴ Está en litigio en el Poder Judicial y por lo tanto no se considera dentro de la presente evaluación.

Cuadro N° 4. Total de incumplimientos por Categoría

#	Obligaciones	Si	Tipo de Infracción	Infracciones del 2012
I	Reglas de Competencia	75%	Amonestación / MC	0
			Leve	0
			Grave	0
			Muy Grave	0
I	Cumplimiento con los mandatos y Reglamentos que han sido debidamente emitidos por el OSIPTEL		Amonestación / MC	0
			Leve	0
			Grave	3
			Muy Grave	0
I	Interconexión		Amonestación / MC	0
			Leve	0
			Grave	0
			Muy Grave	0
I	Expansión de la Red y Servicios		Amonestación / MC	0
			Leve	0
			Grave	0
			Muy Grave	0
I	Continuidad en el Servicio	Amonestación / MC	3	
		Leve	0	
		Grave	0	
		Muy Grave	0	
I	Requisitos de Calidad de Servicios	Amonestación / MC	0	
		Leve	0	
		Grave	0	
		Muy Grave	0	
I	Régimen Tarifario General	Amonestación / MC	0	
		Leve	0	
		Grave	0	
		Muy Grave	0	
I	Obligaciones en Casos de Emergencias o Crisis	Amonestación / MC	0	
		Leve	0	
		Grave	0	
		Muy Grave	0	
II	Archivos y Requisitos de Información	20%	Amonestación / MC	2
			Leve	0
			Grave	0
			Muy Grave	0
II	Espectro, numeración y señalización		Amonestación / MC	0
			Leve	0
			Grave	0
			Muy Grave	0
II	Informalidad, Fraude y otras infracciones sancionadas por el MTC		Amonestación / MC	0
			Leve	0
			Grave	0
			Muy Grave	0
II	Procedimiento de Inspección y Requisitos de Control	Amonestación / MC	0	
		Leve	0	
		Grave	0	
		Muy Grave	0	

II	Homologación e internamiento de equipos		Amonestación / MC	0
			Leve	0
			Grave	0
			Muy Grave	0
II	Requisitos de Asistencia a los Abonados y Usuarios		Amonestación / MC	0
			Leve	0
			Grave	0
			Muy Grave	0
II	Secreto de las Telecomunicaciones y Protección de Datos		Amonestación / MC	0
			Leve	0
			Grave	0
			Muy Grave	0
II	Requisitos Contables		Amonestación / MC	0
			Leve	0
			Grave	0
			Muy Grave	0
III	Pago al Fitel	5%	Amonestación / MC	0
			Leve	0
			Grave	0
			Muy Grave	0
III	Canon por Uso de Espectro Radioeléctrico		Amonestación / MC	0
			Leve	0
			Grave	0
			Muy Grave	0
III	Prestación del Servicio de Arrendamiento de Líneas y Circuitos Locales		Amonestación / MC	0
			Leve	0
		Grave	0	
		Muy Grave	0	
III	Pago de Tasa Anual de Explotación Comercial	Amonestación / MC	0	
		Leve	0	
		Grave	0	
		Muy Grave	0	
III	Aporte por Regulación	Amonestación / MC	0	
		Leve	0	
		Grave	0	
		Muy Grave	0	
III	Teléfonos Públicos.	Amonestación / MC	0	
		Leve	0	
		Grave	0	
		Muy Grave	0	

4.3 Estimación del grado de incumplimiento para cada año

Previamente a la determinación de la penalización estimada para cada año, se estima el grado de incumplimiento dentro de cada una de las tres (03) categorías en las cuales fueron agrupadas los diversos tipos de obligaciones. Para tales efectos, dado que en el presente caso se trata de un contrato de concesión que sería renovado vía un procedimiento de renovación total, se debe considerar la siguiente especificación:

$$I = \text{entero} \{ \text{Max} (MG/0.5, G, L /3.5, (A+MC)/7) \}$$

El detalle de las estimaciones se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 5. Estimaciones del Grado de Incumplimiento

		2012
Categoría I: peso de 70%	Amonestaciones / MC	3
	Leve	0
	Grave	3
	Muy Grave	0
Estimación del Grado de Incumplimiento (I)		3

		2012
Categoría II: peso de 25%	Amonestaciones / MC	2
	Leve	0
	Grave	0
	Muy Grave	0
Estimación del Grado de Incumplimiento (I)		0

		2012
Categoría III: peso de 5%	Amonestaciones / MC	0
	Leve	0
	Grave	0
	Muy Grave	0
Estimación del Grado de Incumplimiento (I)		0

4.4 Estimación de las penalidades

Sobre la base de la estimación del grado de incumplimiento por cada categoría de obligación, se determinan los niveles de penalidad correspondientes. La variable de penalización P_i se calcula como fracciones del periodo de evaluación mediante la siguiente regla:

$$P_i = \begin{cases} 1/5 & \text{si } I=1. \\ 2/5 & \text{si } I=2. \\ 5/5 & \text{si } I=3 \text{ o superior.} \end{cases}$$

Bajo el criterio señalado, debe entenderse que si el grado de incumplimiento de una categoría es igual a uno (1), la penalización correspondiente es igual a un quinto. Si el grado de incumplimiento es igual a dos (2), la penalización es igual a dos quintos. Si el grado de incumplimiento estimado es superior a dos, la penalización correspondiente es igual a cinco quintos, es decir, todo el período sobre el cual se solicita renovación. En el

siguiente cuadro se indica la variable de penalización por cada año, según categoría de obligación analizada.

Cuadro N° 6. Estimaciones de las Penalidades por Categoría

Categorías	2012
Categoría I: peso de 75%	1.0
Categoría II: peso de 20%	0.0
Categoría III: peso de 5%	0.0

La penalidad estimada para cada año equivale al promedio ponderado de las penalidades estimadas para cada categoría.

$$Ns = \sum_{i=1}^n S_i * P_i \quad \dots (3)$$

Donde:

i : grupo de obligaciones.

S_i : ponderación aplicada en función al impacto sobre el bienestar.

P_i : penalidad aplicada.

n : número de grupos de obligaciones.

Finalmente, la penalidad total estimada equivale a la suma de las penalidades anuales.

Cuadro N° 7. Estimación de las Penalidades

Categorías	Pesos	2012
Categoría I: peso de 75%	75%	1.0
Categoría II: peso de 20%	20%	0.0
Categoría III: peso de 5%	5%	0.0
Penalidad Promedio Ponderada Anual		0.00

Penalidad Total	0.75
------------------------	-------------

De este modo, luego de la evaluación realizada se determina una penalidad total equivalente a 0.75 años o 9 meses, para el período 2012.

4.5 Penalidades calculadas para cada contrato de concesión

El resultado de la evaluación realizada para la empresa Nextel del Perú S.A. es el siguiente:

Cuadro N° 8. Evaluación para el período 2012 considerando sanciones firmes

Contrato de Concesión	Período analizado	Penalidad Sanciones Firmes (en meses)
318-95-MTC/15.17	2012	9.0
418-95-MTC/15.17	2012	9.0
447-95-MTC/15.17	2012	9.0
467-95-MTC/15.17	2012	9.0
043-96-MTC/15.17	2012	9.0
070-96-MTC/15.17	2012	9.0
073-96-MTC/15.17	2012	9.0
069-96-MTC/15.14	2012	9.0
028-96-PD/OSIPTEL	2012	9.0
223-98-MTC/15.03	2012	9.0
470-2009-MTC/03	2012	9.0
312-2000-MTC/15.03	2012	9.0
183-2002-MTC/15.03	2012	9.0
683-2004-MTC/03	2012	9.0
437-2003-MTC/03	2012	9.0
636-2004-MTC/03	2012	9.0
310-2007-MTC/03	2012	9.0
525-2007-MTC/03	2012	9.0

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Sobre la base de la información proporcionada por las Gerencias Funcionales del OSIPTEL y por el MTC, y en aplicación de la Norma Metodológica, se realizó el Informe Anual 2013 para todos los contratos de concesión de la empresa Nextel del Perú S.A., hoy Entel Perú S.A., estimándose una penalidad de 9 meses para el año 2012. Considerando el período 1995-2012 y sólo las sanciones firmes, la penalidad asciende en algunos contratos a lo máximo en 16.8 meses; en los contratos de concesión más recientes, la penalidad ascendería a 12.2 meses.